

siduos sólidos urbanos, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.3 de la presente ordenanza.

Base imponible y liquidable

Art. 6. La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: viviendas, restaurantes, bares, cafeterías, hoteles, fonda, supermercados, puestos situados en el mercadillo y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etcétera, así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria

Art. 7. 1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- A) Viviendas: 0 euros/año.
- B) Locales comerciales y otros no incluidos en las categorías siguientes, radicados fuera de las zonas industriales: 25 euros/año.
- C) Hoteles, fonda y similares: 35 euros/año.
- D) Bares, cafeterías y similares: 35 euros/año.
- E) Restaurantes: 70 euros/año.
- F) Puestos en los mercadillos municipales: 48 euros/año.
- G) Locales radicados en zonas industriales: 5 euros por contenedor recogido.
- H) Supermercados y similares:
 - H.1) Locales de hasta 350 metros cuadrados de superficie: 50 euros/año.
 - H.2) Locales de más de 350 metros cuadrados y hasta 1.500 metros cuadrados de superficie: 0,50 euros/metro cuadrado y año.
 - H.3) Locales de 1.500 metros cuadrados de superficie o de superior tamaño: 5 euros por contenedor recogido, si bien en todo caso la cuota anual mínima será la que resulte de aplicar la tarifa prevista en el epígrafe H.2

2. En todos los casos, los metros cuadrados indicados se refieren a superficie del local computable a efectos del impuesto sobre actividades económicas.

3. La tarifa recogida en el epígrafe F se prorrateará por mensualidades en el caso de ocupaciones concedidas para períodos inferiores al año.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Plazos y forma de declaración e ingresos

Art. 9. 1. Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio la liquidación correspondiente al alta.

2. El tributo se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

Art. 10. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, se consideran derogados los artículos 2.VI y 5.6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno municipal, de 29 de octubre de 2009, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que haya tenido lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme con lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

San Agustín del Guadalix, a 11 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Luis Pérez Balsara.

(03/41.934/09)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2009, se acordó aprobar el acuerdo provisional, de la siguiente ordenanza fiscal reguladora de precios públicos, según el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

IV.4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES

De acuerdo con el artículo 17.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su apartado 1 señala: "Se expondrán en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estímen oportunas".

De acuerdo con el artículo 17.2 del mismo texto, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y transcurrido el período de treinta días desde su publicación, en los que no se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, el cual se transcribe y queda como a continuación se señala y según lo marcado en los artículos 17.3 y 17.4 del citado texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

ANEXO

ORDENANZA FISCAL. CAPÍTULO IV. NÚMERO 4

Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de los servicios del Centro de Servicios Empresariales

Cuantía

Art. 3. Una vez aprobadas las nuevas tarifas, estas quedan como a continuación se transcriben:

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Tarifas servicios:

Apoyo en la tramitación de una subvención: 145 euros.

Apoyo a la presentación de un microcrédito: 105 euros.

Ánalisis de la idea de negocio: 145 euros.

Análisis empresarial: 460 euros.

Otros servicios de asesoramiento (precio por hora): 50 euros.

Tarifas de cursos y seminarios:

Los precios de los cursos y seminarios se publicarán junto con el anuncio de los cursos y se calcula en función del coste del profesorado y de la duración de los mismos.

Cursos de informática para la empresa:

- Introducción a Linux, instalación y migración para tu empresa. 20 horas en 8 sesiones de 2,5 horas. Precio: 135 euros.
- Ofimática empresarial. 20 horas en 8 sesiones de 2,5 horas. Precio: 135 euros.
- Gestión empresarial informatizada. 12,5 horas en 5 sesiones de 2,5 horas. Precio: 105 euros.
- Mantenimiento de sitios web. 12,5 horas en 5 sesiones de 2,5 horas. Precio: 105 euros.
- Iniciación a la informática desde cero: de PC y/o CERO. 12 horas en 6 sesiones de 2 horas. Precio: 85 euros.

Cursos para la empresa:

- Contabilidad básica. 12 horas en 4 sesiones de 3 horas. Precio: 145 euros.
- Contabilidad avanzada. 18 horas en 4 sesiones de 3 horas. Precio: 215 euros.
- Prevención de riesgos laborales (nivel básico equivalente al de 30 horas).
Curso semipresencial. Precio: 205 euros.
Curso a distancia. Precio: 170 euros.
- Decoración de escaparates. 12 horas en 4 sesiones de 3 horas. Precio: 170 euros.
- Elaboración del Plan de Empresa. 12 horas en 4 sesiones de 3 horas. Precio: 145 euros. Horario: solo se oferta el horario de nueve a trece.
- Psicología y técnicas de ventas. 12 horas en 4 sesiones de 3 horas. Precio: 145 euros.
- Fidelizando a clientes. 12 horas en 4 sesiones de 3 horas. Precio: 145 euros.
- Marketing para mi empresa. 18 horas en 4 sesiones de 3 horas. Precio: 215 euros.

1. Cursos presenciales:

Ofimática básica, procesador de textos: 100 euros.

Ofimática básica, hoja de cálculo: 100 euros.

Ofimática avanzada, procesador de textos: 100 euros.

Ofimática avanzada, hoja de cálculo: 100 euros.

Inglés:

Inglés básico para hostelería y comercio: 130 euros.

Inglés básico para viajes comerciales/ocio: 130 euros.

2. Cursos "on-line" por Internet:

CURSO	DURACIÓN	PRECIO CURSO
CURSOS DE HABILIDADES COMERCIALES		
ESCAPARATISMO	30 H	135 €
TECNICAS DE VENTAS PARA MINORISTAS	30 H	135 €
ATENCION AL CLIENTE	15 H	135 €
OFIMÁTICA		
WORD BÁSICO	20 H	100€
WORD AVANZADO	20 H	100€
EXCEL BÁSICO	20 H	100€
EXCEL AVANZADO	20 H	100€
ACCESS BÁSICO	20 H	100€
ACCESS AVANZADO	20 H	100€
POWER POINT BÁSICO	20 H	100€
POWER POINT AVANZADO	20 H	100€
Conceptos Básicos sobre Seguridad y Salud en el trabajo - MULTISECTORIAL	10 H	75€
Conceptos Básicos sobre Seguridad y Salud en el trabajo - SECTOR OFICINAS	10 H	75€
Identificación Riesgos Generales - MULTISECTORIAL	10 H	75€
Identificación Riesgos Generales - SECTOR OFICINAS	10 H	75€
Actuación en situaciones de emergencia - MULTISECTORIAL	10 H	75€
Actuación en situaciones de emergencia - SECTOR OFICINAS	10 H	75€
Conducción segura	5 H	75€
Equipos de protección individual	5 H	60 €

Seminarios permanentes a empresas:

Una sesión al mes, 4 horas, de nueve a trece horas. Coste: 70 euros/mes (el pago es mediante recibo bancario mensual).

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación de la modificación de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con las variaciones que se han introducido, y transcurrido el período de treinta días a contar desde el día siguiente de su fecha de publicación, entrará en vigor continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/42.222/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada por la concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en orden a la citación, mediante procedimiento abierto ordinario, para contratar el servicio de atención, prevención y sensibilización de la violencia de género del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: CON 75/09.
 - d) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, cuarta planta.
 - e) Localidad y código postal: 28701 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 - f) Teléfono: 916 597 140.
 - g) Fax: 916 515 666.
 - h) Correo electrónico: contratación@ayuntamiento.sanse.info
 - i) Dirección en Internet del perfil del contratante: wwwssreyes.org/perfilcontratante
 - j) Obtención de pliegos e información del procedimiento: en el perfil del contratante y en la dirección, teléfono y correo electrónico indicados.
 - k) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante la presentación de proposiciones.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de atención, prevención y sensibilización de la violencia de género del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
 - b) Tipo de contrato: servicio.
 - c) Lugar de ejecución: San Sebastián de los Reyes.
 - d) Plazo de la ejecución: dos años.
 - e) Admisión de prórroga: por otros dos, siempre que exista conformidad de las dos partes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: a la oferta más ventajosa económicamente, conforme los criterios del apartado 7.
4. Presupuesto base de licitación: 215.517,24 euros, IVA repercutido de 34.482,74 euros.
5. Garantías:
 - Provisional: 6.465,52 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.
6. Acreditación de la solvencia económica o financiera, profesional y técnica:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la natu-